



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA. Señor Juez a su despacho paso el proceso ejecutivo singular con radicación No. **700014303701-2009-00418-00** informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó solicitud de medida cautelar sobre bien inmueble. Sírvase a proveer.

Sincelejo, 26 de enero de 2022.

**VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
DE SINCELEJO**

Sincelejo, enero veintiséis de dos mil veintidós.

Proceso N. **700014303701-2009-00418-00**

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de los señores HUGO ANTONIO SILVA PEREZ Y OSCAR ENRIQUE OJEDA VILLAR, parte demanda, identificados con matrícula inmobiliaria No. 03760794 y No. 018.152660. Visto lo anterior, el Juzgado procederá a decretar la medida en comento, al ser procedente lo pretendido, según lo regulado por el numeral primero del artículo 593 del C. G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 03760794, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Yarumal - Antioquia, de propiedad del señor HUGO ANTONIO SILVA PEREZ, identificado con C.C. No. 71.410.037. Comuníquese la medida anterior, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esa ciudad, para que inscriba dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expida con destino a este Juzgado el certificado respectivo. Ofíciense.



**SEGUNDO:** Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 018.152660, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Marinilla - Antioquia, de propiedad del señor OSCAR ENRIQUE OJEDA VILLAR, identificado con C.C. No. 70.692.891. Comuníquese la medida anterior, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esa ciudad, para que inscriba dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expida con destino a este Juzgado el certificado respectivo. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA**

**JUEZ**